

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	26	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	23 50
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 20 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiere lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la Regla 3.ª del art. 2.º

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 24 de Octubre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros, en Real orden de 19 de Agosto último, y como resolución a instancias elevadas a este Ministerio por el Presidente de la Sociedad denominada Federación general Galaica y por la Junta directiva de la Sociedad benéfica compostelana de licenciados del Ejército y Armada interesando de dicha Presidencia se dictara una disposición por la que todo individuo que aspire a nuevo destino y le fuese adjudicado, cese en el que venia desempeñando, sobrentendiéndose que la renuncia; para evitar que se eludan los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885, se ha dispuesto lo siguiente:

1.º Todo individuo comprendido en dicha ley que estando empleado obtenga otro destino, a su instancia, en los concursos mensuales, debe cesar en el que venia desempeñando al recibir la credencial por conducto del Jefe de la dependencia en que preste sus servicios, el cual habrá de dar cuenta en el más breve plazo al Ministerio de la Guerra de su entrega al interesado.

2.º Luego que el Jefe de la dependencia entregue la credencial al pro-

puesto para nuevo destino, comunicará al Ministerio de la Guerra la vacante que deje, su publicación y provisión, con arreglo a lo preceptuado en el art. 19 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

3.º Todo individuo comprendido en la citada ley que no tome posesión del destino que le fuese adjudicado en los plazos que señala el art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891 después de recibido el nombramiento, quedará en último lugar para los concursos sucesivos, hasta tanto que en tal situación obtenga otro de la categoría a que le den derecho el tiempo de servicio y la efectividad en el empleo que cuente, si es sargento, ya procedente de activo, ya licenciado, ó sólo el tiempo de servicio si perteneciese a la clase de cabo y soldado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1905.—Weyler.

Señor

(“Gaceta”, del día 22 de Octubre.)

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto de Cádiz la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo de 3 000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de

Instituto que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Octubre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(“Gaceta”, del día 16 de Octubre.)

Se hallan vacantes en los Institutos de Huesca y Mahón las Cátedras ó plazas de Profesor de Dibujo, dotadas con la retribución anual de 1.500 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso libre, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad, justificando ambos extremos con certificado de la Dirección de Penales y partida de bautismo ó del Registro civil.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas

de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Octubre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(“Gaceta”, del día 21 de Octubre.)

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 2758

CONTADURIA

Relación de las cantidades que adeudan los pueblos de esta provincia por contingente provincial, liquidadas al 30 de Septiembre de 1905.

Primero, segundo y tercer trimestres de 1905.

	Pesetas.
Adamuz	5.244 67
Aguilar	25.817 92
Almedinilla	797 66
Almodóvar	4.954 11
Baena	23.971 49
Belalcázar	7.523 10
Benamejí	4.462 24
Blázquez	622 78
Bujalance	16.685 59
Cabra	25.195 93
Cañete de las Torres	3.869 92

Carcabuey	2.013 98	Santaella	18.548 81
Carlota	5.421 96	Santa Eufemia	1.952 85
Castro del Río	20.751 90	Torrecampo	0 02
Doña Mencía	3.643 95	Valenzuela	2.262 69
Encinas Reales	2.145 47	Valsequillo	408 73
Espejo	7.809 81	Villafranca	3.504 71
Fernán Núñez	7.844 91	Villaviciosa	908 88
Fuente la Lancha	100 85	Viso	513
Fuente Obejuna	3.293 84	Zuheros	2.753 29
Fuente Tójar	918 86		
Granjuela	529 72		
Guadalcazar	1.723 53		
Hinojosa del Duque	9.042 61		
Hornachuelos	4.755 59		
Iznájar	5.549 28		
Lucena	38.482 45		
Luque	4.376 43		
Montalbán	3.234 04		
Montemayor	4.346 67		
Montilla	23.957 53		
Montoro	1.096 94		
Monturque	2.208 30		
Nueva Carteya	1.158 80		
Obejo	987 04		
Palenciana	1.496 43		
Palma del Río	10.652 79		
Posadas	2.119 06		
Pozoblanco	3.220		
Priego	7.742 99		
Puente Genil	11.536 42		
Rambra	12.451 71		
Rute	6.448 20		
San Sebastián	340 50		
Santaella	10.400 20		
Santa Eufemia	1.731 03		
Valenzuela	1.750 71		
Valsequillo	722 84		
Victoria	527 28		
Villa del Río	3.255 32		
Villafranca	4.114 52		
Villaharta	242 22		
Villanueva del Rey	1.915 66		
Villaralto	663 02		
Villaviciosa	2.477 17		
Viso	1.485 26		
Zuheros	1.533 14		
	361.376 34		

Año 1904

Adamuz	5.673 84	Aguilar	20.914 12
Aguilar	29.786 34	Baena	26.845 05
Almedinilla	1.145 57	Benamejí	6.312 38
Baena	31.701 61	Bujalance	6.233 38
Benamejí	9.341 82	Cabra	29.167 01
Blázquez	714 30	Carlota	5.005 85
Bujalance	3.859 36	Castro del Río	9.483 48
Cabra	32.859 64	Doña Mencía	2.303 58
Carcabuey	2.144 37	Encinas Reales	974 46
Carlota	1.496 75	Fernán-Núñez	3.082 29
Castro del Río	20.232 86	Guadalcazar	2.312 51
Doña Mencía	5.534 17	Hinojosa del Duque	10.372 87
Encinas Reales	2.174 60	Iznájar	4.566 22
Espejo	7.693 71	Lucena	58.023 14
Fernán Núñez	4.646 87	Luque	1.000
Fuente Obejuna	12.626 92	Montemayor	3.261 15
Granjuela	947 49	Montilla	18.688 57
Guadalcazar	2.761 13	Monturque	4.223 40
Hinojosa del Duque	6.263 33	Palma del Río	6.439 76
Iznájar	6.937 73	Priego	14.909 05
Lucena	37.025 71	Rambra	12.607 69
Luque	4.795 88	Rute	3.397 01
Montemayor	6.149 74	Santaella	4.212 47
Montilla	31.995 70	Villa del Río	1.233 64
Monturque	2.212 38		
Palenciana	2.028 57		
Palma del Río	3.633 10		
Priego	12.422 36		
Puente Genil	4.284 94		
Rambra	14.868 36		
Rute	8.525 80		

Atrasos

Adamuz	22.940 69
Aguilar	406.125 07
Almodóvar	3.423 61
Baena	406.630 47
Benamejí	69.290 18
Blázquez	1.786 07
Cabra	357.547 91
Carlota	46.991 78
Carpio	8.570 47
Castro del Río	221.315 01
Doña Mencía	5.309 77
Encinas Reales	7.127 62
Espiel	12.309 29

Fuente la Lancha	952 57
Fuente Obejuna	88.060 93
Fuente Tójar	999 84
Granjuela	666 01
Guadalcazar	10.383 15
Hinojosa del Duque	124.161 99
Iznájar	53.212 24
Lucena	667.404 33
Luque	134.711 98
Montalbán	47.778 37
Montemayor	789 03
Montilla	266.529
Monturque	26.093 04
Palma del Río	12.114 94
Priego	233.109 36
Puente Genil	61.972 45
Rambra	93.168 69
Rute	82.830 06
Santaella	115.660 89
Santa Eufemia	22.608 72
Torrecampo	0 02
Valenzuela	12.685 63
Valsequillo	2.555 07
Villa del Río	1.233 64
Villafranca	3.687 08
Villaharta	3.094 62
Zuheros	8.234 62
	3.674.066 71

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los municipios deudores y a los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente.

Córdoba 19 de Octubre de 1905.—
El Presidente, Manuel González.

Núm 2756

Distribución de fondos que ha de regir durante el corriente mes de Octubre, formada con sujeción a lo que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903:

RESUMEN

Gastos obligatorios de pago inmediato é inexcusable en la época del respectivo vencimiento.

	Pesetas.
Grupo 1.º del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.....	2.117 65
Grupo 3.º del ídem ídem..	4.909 77
> 4.º del ídem ídem..	4.322 62
> 5.º del ídem ídem..	"
> 6.º del ídem ídem..	34.624 91
> 7.º del ídem ídem..	185
> 9.º del ídem ídem..	1.116 07
> 14 del ídem ídem..	3.520 80
Gastos personales, Real decreto 27 de Agosto de 1903.....	25.337 37
Idem núm. 4.º del art. 1.º de la Real orden de 28 de Enero de 1903.....	1.095 80
	77.229 99

Gastos obligatorios de pago diferible.

Grupo 12.....	1.548 79
> 13.....	1.531 21
> 2.º.....	1.854 15
> 8.º.....	291 66
> 10.....	1.000
	6.225 81
Gastos voluntarios.....	3.876 61
	87.332 41

Sesión del 10 de Octubre de 1905.—
La Comisión acordó aprobar la presente distribución de fondos tal y como la propone la Contaduría.—El Vicepresidente A., José de Viguera.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2771

Resuelto por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia contratar mediante concurso el arrendamiento de la dehesa que en las proximidades de esta capital se destine a campo de maniobras militares y a pastoreo de los ganados que concurren a las ferias que se celebran en esta ciudad, anunciase que por término de treinta días, contados desde el de la fecha, pueden presentar por escrito sus proposiciones, en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, los dueños ó colonos de predios rústicos a quienes convenga ofrecerlos con tal objeto por tiempo de dos años y en la renta que fijen; reservándose esta Corporación adoptar en definitiva el acuerdo que corresponda.

Córdoba 20 de Octubre de 1905.—
R. Conde.

ESPEJO

Núm. 2773

Don Francisco Gracia Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que declarada desierta por falta de licitadores la subasta celebrada el día 20 del actual para el arrendamiento del cupo de consumos y recargos municipales por el año entrante de 1906 y los cuatro subsiguientes, se anuncia por el presente segunda subasta con igual objeto, que tendrá lugar el día undécimo contado desde el que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó el siguiente si aquel fuera festivo, de once á doce de la mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que el anterior, admitiéndose, no obstante, proposiciones por las dos terceras partes del tipo total del remate, pero en este caso el contrato sólo tendrá validez por el año próximo venidero.

Espejo 21 de Octubre de 1905.—
Francisco Gracia.

PEDRO ABAD

Núm. 2780

Don Luis Pérez Porrás, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminados en borrador el padrón de carruajes de lujo y la matrícula del subsidio industrial de esta población, formados para el próximo año de 1906, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que se crean convenientes.

Pedro Abad 20 de Octubre de 1905.—
Luis Pérez Porrás.

**Depositaria de fondos municipales
de Villanueva de Córdoba**

Número 2740

Tercer trimestre de 1905.

CUENTA

del tercer trimestre del año natural de 1905, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	64.196 60
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	21.918 13
CARGO.....	86.114 73
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	54.217 27
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	31.897 46

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.		Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.		
INGRESOS				
1 Propios.....	4.000		16.847 16	20.847 16
2 Montes.....	>		>	>
3 Impuestos.....	2.952 65		1.927 18	4.879 83
4 Beneficencia.....	>		>	>
5 Instrucción pública.....	>		>	>
6 Corrección pública.....	>		>	>
7 Extraordinarios.....	>		>	>
8 Resultas.....	63.378 74		>	63.378 74
9 Ampliación.....	>		>	>
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	9.155 80		3.143 79	12.299 59
11 Reintegros.....	>		>	>
CARGO.....	79.437 19		21.918 13	101.355 32
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	5.941 93		10.881 12	16.823 05
2 Policía de seguridad.....	1.049 97		2.205 64	3.255 61
3 Policía urbana y rural.....	1.770 90		2.527 95	4.298 85
4 Instrucción pública.....	1.408 75		1.860 25	3.269
5 Beneficencia.....	3.412 46		4.017 17	7.429 63
6 Obras públicas.....	649 35		299 71	949 06
7 Corrección pública.....	>		1.316 70	1.316 70
8 Montes.....	>		>	>
9 Cargas.....	553 68		30.265 16	30.818 84
10 Obras de nueva construcción.....	>		550	550
11 Imprevistos.....	453 55		293 57	747 12
12 Resultas.....	>		>	>
13 Ampliación.....	>		>	>
14 Devoluciones.....	>		>	>
DATA.....	15.240 59		54.217 27	69.457 86

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villanueva de Córdoba á 12 de Octubre de 1905.—El Depositario, Bernardo Valero Moreno.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Villanueva de Córdoba á 12 de Octubre de 1905.—El Regidor Interventor, Pablo Bermudo.—El Secretario, Juan Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Martín Sánchez.

MONTILLA

Núm. 2781

Don Juan B. Pérez y Mataix, A. calle presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por la Excma. Corporación de mi presidencia, en sesión del día 20 del que rige, el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1906, queda expuesto en la Contaduría municipal, por término de quince días, para que puedan examinarlo las personas que lo deseen y hacer las reclamaciones ó observaciones que considere oportunas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Montilla 21 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Juan B. Pérez.—El Secretario, José García Moyano.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2752

Don Alejandro Rodríguez y Silva Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) á las autoridades civiles y militares é individuos que constituyen la policía judicial, y de mi parte ruego y encargo se sirvan proceder á la busca y ocupación de dos gallinas inglesas, una blanca jabada en negro y otra rabia, que le fueron sustraídas en la madrugada del día treinta de Septiembre próximo pasado al vecino de esta ciudad don José María Roldán en el jardín de dicho señor, en la calle Cristóbal Colón, de la misma, remitiéndolas, caso de ser habidas, á este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legitima adquisición; procediendo, asimismo, á la averiguación de los autores del mismo, que se pondrán también á mi disposición, con las seguridades convenientes, en el caso de que se consiga su averiguación.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Octubre de mil novecientos cinco.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado Rafael Pelitero.

Núm. 2778

Cédula de citación

El señor Juez de esta capital, en providencia de hoy, dictada en cartá orden de la Superioridad, dimanante de causa por estafa contra Emilio Ríos Pérez, ha mandado se cite por medio de la presente á Concepción Rodríguez Toboso, que ha vivido en esta ciudad, calle del Agua, número dos, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en la Audiencia de esta capital, situada en el paseo del Gran Capitán, número diez, el día cuatro de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, para que asista al juicio oral de referida causa; bajo apercibimiento de que si no comparece incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Córdoba veinte y tres de Octubre

de mil novecientos cinco.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

LA RAMBLA

Núm. 2651

Don Luis María Regife Hidalgo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, en nombre de Su Majestad el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca de un burro, negro pardo, de cuatro á cinco años, mediano, herrado con el número cinco en el lado izquierdo, el cual fué hurtado á Alberto Santamaría Gómez, vecino de Montemayor, en la mañana del día trece del corriente mes del pago nombrado Rayos y Matas, término de aquella villa, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditaran en el acto su legitima adquisición; pues así lo tengo acordado en providencia dictada con esta fecha en el sumario que me encuentro instruyendo con tal motivo.

Dada en La Rambla á diez y nueve de Octubre de mil novecientos cinco.

—Luis María Regife.—El actuario, Antonio López del Moral.

BAENA

Núm. 2766

Don Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda á la busca de una burra con rastra, cuyas señas se expresarán á continuación, hurtadas á Rafael Recio Villatoro, vecino de Castro del Río, en la noche del día once del actual de la huerta llamada de las Animas de este término, y caso de ser habida se pondrá á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legitima adquisición; encargando al mismo tiempo la busca y captura del autor ó autores del hecho, y siendo habidos se pondrán del mismo modo, en clase de detenidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Baena á quince de Octubre de mil novecientos cinco.—Arcadio Ortega.—El actuario, J. Santano.

Señas de la burra

Rucia oscura, cerrada, de regular alzada, con esperabán curado en el pié izquierdo, y un remiendo negro; y con rastra de una rucha de un mes, pelo acanelado.

POSADAS

Núm. 2764

Don Manuel Vargas Luna, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por virtud del presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías cuya reseña después se ex-

presará, las cuales se hallaban pasando la madrugada del veinte y cinco al veinte y seis de Septiembre último en el cerro de la Cruz, término de Guadalcázar, de donde fueron hurtadas, propias del vecino de la misma Antonio Guerra Garrido, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dado en Posadas á diez y ocho de Octubre de mil novecientos cinco.—Manuel Vargas.—El Escribano, Félix Nogués.

Reseña de las caballerías

Una jaca de diez y seis años, pelo tordo, mosqueada, de raza española, con el hierro de la Compañía de seguros «El Fénix Agrícola.»

Y otra jaca de cinco años, pelo negro, raza española, careta, bebe, calzada del pé y mano izquierdos, castrada y con el mismo hierro que la anterior.

CABRA

Núm. 2749

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en la noche del catorce de los corrientes ha sido sustraído del cortijo nombrado de la Joya, de este término, un mulo, cuyas señas se expresarán al final, propio de don A fonso Pérez y Pérez, de estos vecinos, por cuyo hecho instruyo el correspondiente sumario.

En su virtud ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de expresada caballería, y á la averiguación de los autores del robo, y en el caso de que fueran habidos, pongan una y otros á disposición de este Juzgado.

Cabra diez y seis de Octubre de mil novecientos cinco.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Señas del mulo robado

Un mulo pardo, cerrado, con la marca, sin hierro, herrado de las manos, con las puntas de las orejas y raya desde el nacimiento del rabo á orejas negras, barrigón, con una berruga en el bello inferior, pelos blancos en las rodillas y cabeza y pingón al subirse en pelo; aparejado con albardón, repones, enjalma, sobreenjalma manchada de mosto y cincha de lona con cordel de pita.

OLVERA

Núm. 2767

Don Rafael Luque Ayllón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por esta requisitoria llamo y emplazo á Juan y Francisco Medina y Medina (a) Carabinas, hermanos, hijos de Antonio y Josefa, de trece y quince años, respectivamente, vecinos de esta ciudad, que se dice marcharon á un tajón de tierras en Sierra Morena, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, compa-

rezcan ante la Audiencia provincial de Cádiz á responder los cargos que le resultan en causa que se le instruye y á otro por hurto; apercibidos que transcurrido sin verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo encargo á los agentes de la policía judicial de la nación y le requiero, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), á que procedan á su busca, y si los hallan, los pongan á disposición de dicha Audiencia provincial de Cádiz, en las cárceles de dicha capital, con las seguridades convenientes.

Dada en Olvera á diez y nueve de Octubre de mil novecientos cinco.—Rafael Luque Ayllón.—El Escribano, Eduardo Camacho.

Regimiento lanceros de Sagunto

8.º DE CABALLERÍA

Núm. 2776

SUBASTA

Debiendo enajenarse en pública licitación tres caballos de desecho pertenecientes á este regimiento, se anuncia al público para que las personas que lo deseen puedan concurrir al acto de la subasta que con las formalidades reglamentarias tendrá lugar el día 31 de Octubre, á las once de la mañana, en el cuartel de Alfonso XII.

Córdoba 21 de Octubre de 1905.—El Comandante mayor, Benito Motos.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 2727

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 2 de Noviembre próximo, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 17 de Octubre de 1905.—El Depositario de efectos, Mariano de Santana.—El Comisario de Guerra Interventor, José Luque.—Con mi conocimiento: El Jefe del Detall, Jesús Lara.—V.º B.º: El Director, Juan N. Gutiérrez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SUBASTA

El día 8 de Noviembre (miércoles), á las doce del día, tendrá lugar en la casa de préstamos LA FORTUNA, calle Santa Victoria, núm. 8, la subasta pública de los lotes que estén cumplidos y no hayan sido renovados ó desempeñados.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

Relaciones juradas

y demás documentos para el padrón del Registrn fiscal.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

APENDICE

á los anillamientos de rústica y urbana.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

RELACIONES

para el empadronamiento de Jurados.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

ELECCIONES MUNICIPALES
En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los modelos impresos para las próximas elecciones.

Imp. del *Diario de Córdoba*.